



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5596

INT.: 856
Fecha: 15.09.2021

TALCA,

05 OCT 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Modificador Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2021**, suscrito con fecha 12 de agosto de 2021 entre este Servicio y la Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 84 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 139 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Orientaciones Técnicas Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria. Ley de Presupuesto N° 21.289 de fecha 16 de diciembre 2020, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del 2019 y N° 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2021".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 84 de fecha 02 de febrero de 2021.
3. Que, con fecha 05 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 139 que distribuye los recursos para el Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2021.
4. Que, el Servicio de Salud Maule con fecha 12 de mayo de 2021 dicta Resolución Exenta N° 2937 que aprueba el Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2021 para la comuna de Villa Alegre.
5. Que, el convenio citado en el numeral 4, debe ser modificado de acuerdo a instrucciones de Contraloría General de la República en sus oficios N° E90965/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 y N° E90979/2021 de fecha 31 de marzo de 2021.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **Convenio Modificador Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2021**, suscrito con fecha 12 de agosto de 2021, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
"CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021"**

En Talca, a 12 de agosto de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **LUIS OSVALDO JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 17 de febrero de 2021 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio de homónimo **CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2937 del Servicio de Salud Maule del 12 de mayo de 2021.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y en virtud del ORD. N° E90965/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 y ORD. N° E90979/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 de la Contraloría Regional del Maule, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **TERCERA, Subcomponente 1, Estrategias N° 1, 2, 4 y 7; Subcomponente 2, Estrategia N° 1**, las que quedarán de la siguiente manera:

> **Estrategia N°1:** Se agrega los siguientes párrafos:

Cabe señalar que los recursos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de comprar los medicamentos contenidos en la tabla anterior.

Se podrán incluir fármacos adicionales a los contenidos en el listado, siempre y cuando su inclusión esté aprobada por el comité de farmacia y terapéutica del Servicio de Salud correspondiente, **quien deberá contar con stock de seguridad para el producto nuevo, para cubrir a toda su red y no como estrategias pilotos aisladas.** Además, su inclusión deberá ser adecuadamente justificada en cuanto a las ventajas terapéuticas frente a lo que exista.

> **Estrategia N°2:** Se modifica el primer párrafo, quedando como sigue:

Mantenimiento de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que aseguren la disponibilidad de medicamentos por un periodo de 2 meses, ya sea en unidades físicas o en sistemas mixtos con convenios de suministros que den rápida respuesta.

Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de medicamentos en especie, a la espera que la comuna regularice su stock y pueda devolver lo prestado una vez realizada la compra; debiendo señalar que, la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.

> **Estrategia N°4:** Se modifica las tablas correspondientes a insumos de la canasta de úlcera de pie diabético no infectado e infectado, quedando como sigue:

INSUMOS PIE DIABÉTICO NO INFECTADO	
1. APOSITO PRIMARIO (BACTERIOESTÁTICO)	
DACC LAMINA	
PHMB ROLLO	
APOSITO DE RINGER + PHMB	
2. APOSITO PRIMARIO (ABSORBENTES)	
ESPUMA HIDROFÍLICA CON SILICONA 10X10	
ALGINATO 10 X 10 cm	
CARBOXIMETILCELULOSA 10 X 10 CM	
3. APOSITO PRIMARIO (HIDRATANTES)	
TULL DE SILICONA 10 X 10	
APOSITO DE POLIÉSTER 10 cm X 10 cm	
HIDROGEL 15G	
GEL CON ÁCIDO HIALURÓNICO + ZINC 30G	
GEL CON POLIHEXANIDA CON BETAÍNA	
ÁCIDO FUSÍDICO	
4. APOSITO PRIMARIO (REGENERATIVOS)	
COLAGENO	
INHIBIDOR DE LA METALOPROTEASA	
5. OTROS INSUMOS	
ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL	
VENDA SEMI-ELÁSTICA 8cm x 4mts	
PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY	
LUBRICANTE CUTÁNEO	
SOLUCIÓN LIMPIADORA POLIHEXANIDA CON BETAÍNA 350ml	
CURETAS 3MM O 4MM DESECHABLES	

INSUMOS PIE DIABÉTICO INFECTADO	
1. APOSITO PRIMARIO (BACTERICIDAS)	
PLATA NANOCRISTALINA 10 cm X 10 cm	
ESPUMA HIDROFÍLICA CON PLATA 10 cm X 10 cm	
CARBOXIMETILCELULOSA CON PLATA 10 X 10 CM	
ALGINATO CON PLATA 10 X 10 CM	
TULL CON PLATA 10 X 10CM	
HIDROGEL CON PLATA 15 G	
2. OTROS INSUMOS	
ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL	
VENDA SEMI-ELASTICADA 8cm x 4mts	
PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY	
SOLUCIÓN LIMPIADORA POLIHEXANIDA CON BETAÍNA 350ml	
CURETAS 3MM O 4MM DESECHABLES	

➤ **Estrategia N°7:** Se modifica la estrategia, quedando de la siguiente manera:
Realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico, con el fin de educar a la población derivada del Programa de Salud Cardiovascular. En caso de no ser posible su realización producto de una pandemia, su implementación se efectuará de acuerdo con las directrices entregadas en las orientaciones para actividades de atención primaria en el contexto de covid-19.

ACTIVIDAD	Nº TALLERES POR QUÍMICO FARMACÉUTICO	Nº TALLERES COMUNAL
Nº TALLERES COMPROMETIDOS (META ANUAL)	2	2

Subcomponente 2:
Servicios Farmacéuticos

Estrategia N°1: Se modifica tabla con metas de atención farmacéutica, quedando de la siguiente manera:

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	Nº A DESARROLLAR POR QF	TOTAL A EJECUTAR 2021	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	36	36	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	0	0	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	26	26	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	52	52	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	12	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	2	2	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	180	180	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	14	14	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 17 de febrero de 2021.

CUARTA:

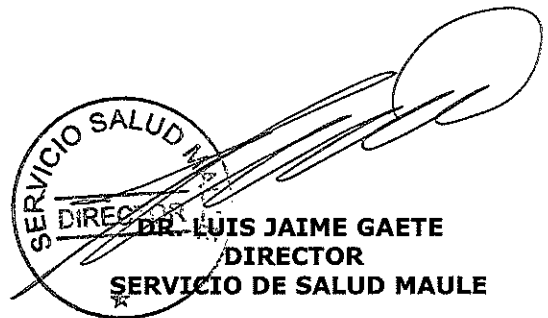
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 del año 2021 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR
DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



DRA MAU/VM/ABOG.MCMC/OF.XW/LIS/AV/mqp

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Depto. Jurídico DSSM
- ⇨ UCRA Hospital de Linares
- ⇨ Asesor del Programa Fondo de Farmacia (FOFAR)
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
LPR/JVD/AVV

**CONVENIO MODIFICATORIO
"CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021"**

En Talca, a 12 de agosto de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **LUIS OSVALDO JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 17 de febrero de 2021 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2937 del Servicio de Salud Maule del 12 de mayo de 2021.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y en virtud del ORD. N° E90965/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 y ORD. N° E90979/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 de la Contraloría Regional del Maule, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **TERCERA, Subcomponente 1, Estrategias N° 1, 2, 4 y 7; Subcomponente 2, Estrategia N° 1**, las que quedarán de la siguiente manera:

➤ **Estrategia N°1:** Se agrega los siguientes párrafos:

Cabe señalar que los recursos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de comprar los medicamentos contenidos en la tabla anterior.

Se podrán incluir fármacos adicionales a los contenidos en el listado, siempre y cuando su inclusión esté aprobada por el comité de farmacia y terapéutica del Servicio de Salud correspondiente, **quien deberá contar con stock de seguridad para el producto nuevo, para cubrir a toda su red y no como estrategias pilotos aisladas**. Además, su inclusión deberá ser adecuadamente justificada en cuanto a las ventajas terapéuticas frente a lo que exista.

➤ **Estrategia N°2:** Se modifica el primer párrafo, quedando como sigue:

Mantenión de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que aseguren la disponibilidad de medicamentos por un periodo de 2 meses, ya sea en unidades físicas o en sistemas mixtos con convenios de suministros que den rápida respuesta.

Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de medicamentos en especie, a la espera que la comuna regularice su stock y pueda devolver lo prestado una vez realizada la compra; debiendo señalar que, la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.

➤ **Estrategia N°4:** Se modifica las tablas correspondientes a insumos de la canasta de úlcera de pie diabético no infectado e infectado, quedando como sigue:

INSUMOS PIE DIABÉTICO NO INFECTADO	
1. APOSITO PRIMARIO (BACTERIOSTÁTICO)	
DACC LÁMINA	
PHMB ROLLO	
APOSITO DE RINGER + PHMB	
2. APOSITO PRIMARIO (ABSORBENTES)	
ESPUMA HIDROFÍLICA CON SILICONA 10X10	
ALGINATO 10 X 10 cm	
CARBOXIMETILCELULOSA 10 X 10 CM	
3. APOSITO PRIMARIO (HIDRATANTES)	
TULL DE SILICONA 10 X 10	
APOSITO DE POLIÉSTER 10 cm X 10 cm	
HIDROGEL 15G	
GEL CON ÁCIDO HIALURÓNICO + ZINC 30G	
GEL CON POLIHEXANIDA CON BETAÍNA	
ÁCIDO FUSÍDICO	
4. APOSITO PRIMARIO (REGENERATIVOS)	
COLÁGENO	
INHIBIDOR DE LA METALOPROTEASA	
5. OTROS INSUMOS	
ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL	
VENDA SEMI-ELASTICADA 8cm x 4mts	
PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY	
LUBRICANTE CUTÁNEO	
SOLUCIÓN LIMPIADORA POLIHEXANIDA CON BETAÍNA 350ml	
CURETAS 3MM O 4MM DESECHABLES	

INSUMOS PIE DIABÉTICO INFECTADO	
1. APOSITO PRIMARIO (BACTERICIDAS)	
PLATA NANOCRISTALINA 10 cm X 10 cm	
ESPUMA HIDROFÍLICA CON PLATA 10 cm X 10 cm	
CARBOXIMETILCELULOSA CON PLATA 10 X 10 CM	
ALGINATO CON PLATA 10 X 10 CM	
TULL CON PLATA 10 X 10CM	
HIDROGEL CON PLATA 15 G	
2. OTROS INSUMOS	
ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL	
VENDA SEMI-ELASTICADA 8cm x 4mts	
PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY	
SOLUCIÓN LIMPIADORA POLIHEXANIDA CON BETAÍNA 350ml	
CURETAS 3MM O 4MM DESECHABLES	

➤ **Estrategia N°7:** Se modifica la estrategia, quedando de la siguiente manera:

Realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico, con el fin de educar a la población derivada del Programa de Salud Cardiovascular. En caso de no ser posible su realización producto de una pandemia, su implementación se efectuará de acuerdo con las directrices entregadas en las orientaciones para actividades de atención primaria en el contexto de covid-19.

ACTIVIDAD	N° TALLERES POR QUÍMICO FARMACÉUTICO	N° TALLERES COMUNAL
N° TALLERES COMPROMETIDOS (META ANUAL)	2	2

Subcomponente 2:

Servicios Farmacéuticos

Estrategia N°1: Se modifica tabla con metas de atención farmacéutica, quedando de la siguiente manera:

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	Nº A DESARROLLAR POR QF	TOTAL A EJECUTAR 2021	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	36	36	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	0	0	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	26	26	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	52	52	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	12	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	2	2	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	180	180	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	14	14	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

TERCERA:


En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 17 de febrero de 2021.


CUARTA:

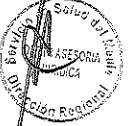
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


Dirección Regional de Salud
ASESORÍA JURÍDICA

